

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

Periodo Constitucional del Excmo. Sr. Guillermo E. Billinghurst 1912-1916.

"EL PERUANO" es distribuido gratuitamente entre todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República.

Los asuntos relacionados con avisos y suscripciones se atienden en la Administración de la Imprenta del Estado: CALLE DE NUÑEZ No. 206.

AÑO 73. — TOMO II.

Lima, Miércoles 10 y Jueves 11 de Septiembre de 1913

Semestre II—Nº 57 y 58

DIAS DE ACUERDO

DIA LUNES:	Gobierno y Policía.
MARTES:	Relaciones Exteriores.
MIÉRCOLES:	Justicia, Culto e Instrucción.
JUEVES:	Hacienda y Comercio.
VIERNES:	Guerra y Marina.
SABADO:	Fomento y Obras Públicas.

AUDIENCIAS OFICIALES

Desde la fecha S. E. el Presidente de la República, dará audiencias a particulares sólo los días Lunes, Miércoles y sábados, después de las 4 de la tarde. Junio 1º de 1913.

S. E. el Presidente de la República, dará audiencias, por ahora, los sábados de 9 a 9 y 30 a. m., sólo para las reclamaciones de los indígenas.

Ministro de Gobierno y Policía: Recibe a los particulares los días sábados de 4 a 6 p. m.
Ministro de Relaciones Exteriores: Recibe al Cuerpo Diplomático los días miércoles de 3 a 6 p. m. y a los particulares los días viernes a la misma hora.
Ministro de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia: Recibe los días viernes de 4 a 6 p. m.
Ministro de Hacienda y Comercio: Recibe todos los días a las 5 y 30 p. m.
Ministro de Guerra y Marina: Recibe los días lunes de 3 a 6 p. m.
Ministro de Fomento: Recibe los días jueves de 3 a 6 p. m.

Ministerio de Gobierno
Ministro: Cnel. Gonzalo Tirado.
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministro: Dr. Francisco Tadea y Varela.
Ministerio de Justicia
Ministro: Sr. Carlos P. z-Soldán.
Ministerio de Hacienda
Ministro: Sr. Baldomero F. Maldonado.
Ministerio de Guerra
Ministro: Gral. Enrique Varela.
Ministerio de Fomento
Ministro: Cnel. Pedro Portillo.

SUMARIO

Páginas

LEYES Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS	
Promulgación de las leyes Nº 1804 y 1910.....	233
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA	
Dirección General de Correos y Telégrafos	
Resoluciones sobre Correos y Telégrafos.....	233
MINISTERIO DE JUSTICIA, INSTRUCCIÓN, CULTO Y BENEFICENCIA	
Dirección General de Justicia	
Resoluciones de la Sección de Justicia.....	234
Resoluciones de la Sección de Culto y Beneficencia.	234
Dirección General de Instrucción	
Resoluciones diversas.....	234
MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO	
Dirección de Administración	
Resoluciones del ramo.....	234
MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA	
Dirección de Marina	
Diversas resoluciones.....	235
MINISTERIO DE FOMENTO	
Dirección de Fomento	
Resoluciones de la Sección de Minas.....	235
Dirección de Aguas y Agricultura	
Resoluciones del ramo.....	236
DOCUMENTOS OFICIALES (conclusión).....	236
TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS.....	237

Leyes y resoluciones legislativas

Ley No. 1,804

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente;

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de villa el pueblo de Singa, capital del distrito

del mismo nombre, perteneciente a la provincia de Huamán.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos trece.

JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado.

R. BENTÍN, Diputado Presidente.

J. Alfredo Picasso, Secretario del Senado.

Alberto Secada, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos trece.

GUILLERMO E. BILLINGHURST.

G. Tirado.

Ley No. 1,810

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de ciudad la villa de Matucana, capital de la provincia de Huarochiri.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos trece.

JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado.

R. BENTÍN, Diputado Presidente.

J. Alfredo Picasso, Secretario del Senado.

Alberto Secada, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, comuniqué y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos trece.

GUILLERMO E. BILLINGHURST.

G. Tirado.

Ministerio de Gobierno y Policía

Dirección General de Correos y Telégrafos

Lima, 19 de marzo de 1913.

Visto el expediente adjunto, registro CH. 380-912.

Se resuelve:

Concédese a don Carlos Chin Pan Nam, conductor escriptorio del fundo «Torre Blanca», de la provincia de Chancay, el permiso que solicita para la construcción de una línea

telefónica de uso privado, de tres kilómetros de extensión, aproximadamente, que partiendo de la casa comercial Wuing Lee Sang y Cia, ubicada en el pueblo de Chancay, termine en dicho fundo, con una ramificación a la sucursal de la misma, en el mismo pueblo; debiendo el concesionario sujetarse estrictamente a las disposiciones del reglamento general de teléfonos, y de la resolución: suprema de 7 de febrero de 1902, ampliatoria de dicho reglamento; y así mismo a las siguientes estipulaciones:

1o.—Emplear materiales de buena calidad y postes de madera resistentes, a fin de que el Ramo pueda tender sobre ellos, sin gravamen alguno y cuando lo crea conveniente, un hilo telegráfico;

2o.—Permitir el uso gratuito de su línea y aparatos, tanto a las autoridades legalmente constituidas, cuanto a los empleados de correos y telégrafos en asuntos del servicio;

3o.—Entregar en un plazo no mayor de treinta días, el croquis de la línea y una razón pormenorizada de los materiales que emplee en su construcción; y

4o.—Solicitar permiso especial, en cada caso y con las formalidades del reglamento, para la prolongación de este línea ó construcción de nuevos ramales.

Regístrese y expedíase por la Dirección General de Correos y Telégrafos el título respectivo, llenándose previamente las formalidades reglamentarias.

Rúbrica de S. E.

Luna y Peralta.

Lima, 14 de abril de 1913.

Visto este expediente R.N-63-913;

Teniendo en consideración:

Que el reparador de la administración del centro telegráfico de Lima, don Francisco Guillén ha sufrido grave accidente en acto del servicio;

Se resuelve:

Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para mandar entregar al indicado reparador un sueldo de la plaza que desempeña, como indemnización de los gastos extraordinarios que ha efectuado en su curación; debiendo aplicarse el egreso a la partida No. 502 del Pliego Extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Regístrese.

Rúbrica de S. E.

Luna Peralta.

Lima, 14 de abril de 1913.

Siendo equitativo auxiliar a los empleados de correos y telégrafos de Mollendo, que han sufrido grave perjuicio con motivo del incendio ocurrido últimamente en dicha localidad;

Se resuelve:

Autorízase a la Dirección General de ambos ramos para gratificar con dos sueldos de la plaza que desempeñan, a cada uno de los empleados de correos y telégrafos mencionados, debiendo aplicarse el egreso a las partidas Nos. 835 y 502 del Pliego Extraordinario de Gobierno del Presupuesto vigente, en la proporción correspondiente.

Regístrese.

Rúbrica de S. E.

Luna y Peralta.